En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, creó la Agencia Nacional de Minería - ANM**,** como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de "*Administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley*".

Del mismo modo, el artículo 4° de la citada norma establece entre otras funciones a cargo de la Agencia Nacional de Minería ANM, la de: "*fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo"*.

Para cumplimiento de lo anterior la ANM, cuenta con presencia a nivel nacional, a través de Puntos de Atención Regional – PAR, Estaciones y Puntos de Salvamento Minero, los cuales, le permiten el cumplimiento de las funciones asignadas de manera más eficiente. En total, la entidad cuenta con 23 sedes a nivel Nacional distribuidas así:



https://www.anm.gov.co/sites/default/files/sedes/sedes/sedes.png

Conforme al artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el numeral 10º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, se profirió Resolución 206 de 2013 con el fin de crear grupos internos de trabajo, dentro de los cuales, se encuentran los diferentes Puntos de Atención Regional, los cuales, están adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y tienen las siguientes funciones según el artículo 18 de la precitada resolución:

«(…) ARTÍCULO 18. PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL. Cada Grupo Interno de Trabajo constituido como Punto de Atención Regional, en su respectiva jurisdicción, tendrá las siguientes funciones:

a. *Tramitar las solicitudes de información, consultas, solicitud de trámites y documentos correspondencia que se presenten a la Agencia, garantizando un apropiado manejo documental; remitir a la sede central, junto con sus respectivos soportes, los asuntos respecto de los cuales carece de competencia; y tramitar aquellos que le correspondan de acuerdo con las funciones del grupo.*
b. *Suministrar información a los usuarios sobre el trámite de solicitudes mineras, brindar asesoría técnica y jurídica, divulgar información institucional entre la comunidad minera y adelantar mesas de trabajo en aquellas localidades en las cuales Agencia no cuente con una sede, con el fin de difundir la normatividadminera y los trámites que deben surtirse ante la Entidad.*
c. *Efectuar notas de presentación personal y la notificación a los documentos que lo requieran.*
d. *Comunicar inmediatamente a los alcaldes municipales y demás autoridades competentes, con copia a la dependencia correspondiente, aquellas situaciones de riesgo o actividad minera ilícita que hayan sido informadas al Punto de Atención Regional.*
e. *Apoyar, colaborar y/o contribuir con el desarrollo de las funciones que las demás dependencias o áreas de la Entidad requieran adelantar en el territoriode su competencia, y responder por las mismas ante las respectivas dependencias.*
f. *Ejercer en su jurisdicción territorial las funciones del Grupo de Seguimiento y Control Zonal contenidas en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14,15 y 16 del artículo 131 de la presente Resolución, en concordancia con los lineamientos del Coordinador de dicho grupo.*
g. *Dar apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.*
h. *Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera,competencia del grupo de trabajo, en cuanto se relacione con sus funciones trabajo.*
i. *Evaluar y aprobar y los informes técnicos, financieros, económicos y de planeamiento minero de conformidad con la normatividad aplicable a cada título minero, para lo cual podrá requerir la información complementaria a quehaya lugar.*
j. *Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudesde integración de operaciones.*
k. *Emitir conceptos sobre la evaluación de los estudios técnicos sometidos a su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en la reglamentaciónrespectiva.*
l. *Realizar las actividades de apoyo en las actividades de prevención en seguridad minera*

(Mesas de Trabajo, foros, charlas, etc.) y en la atención de emergencias mineras con la sujeción a las directrices, que imparta el coordinador del Grupo Seguridad y Salvamento Minero.

m. *Las demás que le sean asignada y aquellas que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente. (…)»*

En ese orden de ideas, los Puntos de Atención Regional – PAR, apoyan las actividades de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, hoy como función propia de acuerdo a la Ley 2056 de 2020, las cuales, son entendidas como aquellas actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables la determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de explotación y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales, como base determinante para el recaudo de regalías y compensaciones.

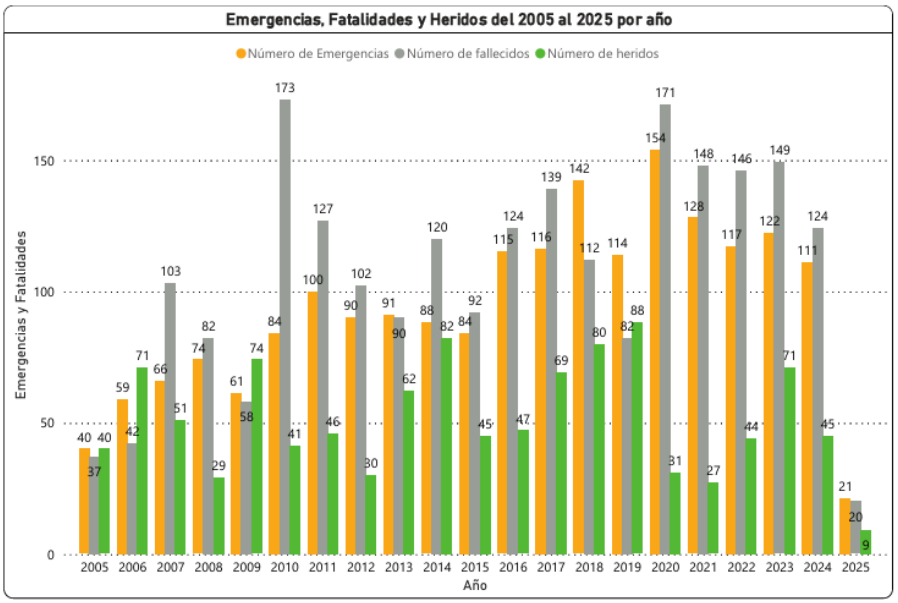
Para ello, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en el año 2015, definió el nuevo modelo de Fiscalización de Títulos Mineros, en el que la Agencia asume con mayor autonomía la función de fiscalización, enfocándose en mantener la calidad en la información y oportunidad en las actuaciones de la Autoridad Minera, esquema que comprende una Evaluación Documental que tiene un enfoque integral de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales procurando, además, dar soporte y atención oportuna a los trámites solicitados por el titular y una inspección de campo a los títulos mineros, complementaria de la evaluación documental que busca la verificación integral de cumplimiento de obligaciones en campo, la revisión de la ejecución del planeamiento minero y las proyecciones de producción, el acatamiento de las norma de seguridad e higiene minera y el conocimiento de las particularidades regionales para optimizar el seguimiento y control.

Por otro lado, en relación de las estaciones y punto de atención de Salvamento Minero, actualmente la ANM cuenta con ocho sedes, detalladas así:

Estación de Seguridad y Salvamento Minero Ubaté Km. 1.5 vía Ubaté, Cundinamarca.	**Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Amagá, Antioquia** Carrera 49 N° 48-45 Amagá, Antioquia.
Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta Av Gran Colombia No. 12E - 96 Barrio COLSAG, Ed Terreos, Piso 2 - Universidad Francisco de Paula Santander.	**Estación de Seguridad y Salvamento Minero Jamundí** Km 3 vía Jamundí - Potreritos.
Estación de Seguridad y Salvamento Minero Nobsa Km 5 vía Sogamoso, Boyacá.	**Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero Remedios** Kilometro 3 Vía Remedios, Medellín, Vereda Otú, Predio Campamento Remedios-Antioquia
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero Marmato Carrera 4 con Calle 7 Barrio la Betulia - Marmato, Caldas.	**Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero Bucaramanga** Carrera 20 No. 24 - 71 Barrio Alarcón.

Debe tenerse en cuenta que las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero desempeñan una función importante en las zonas de explotación minera del país en donde se atienden emergencias y se imparten capacitaciones como se muestra a continuación:

EMERGENCIAS Y FATALIDADES



Fuente: Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Así mismo, el Decreto 1886 del 2015 en su artículo 235 dispone: *"(…) la Agencia Nacional de Minería – ANM, o quién haga sus veces, establecerá y creará las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero – E.S.S.M.- y los Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero - P.A.S.S.M. (…)"*.

Igualmente, el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, en su artículo 233 dispone que la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces tendrá a su cargo, la coordinación, dirección, operación y asistencia, de las actividades de salvamento minero a que haya lugar en el territorio nacional.

Por su parte en el artículo 242 ibidem, se define entre otras como funciones operativas del Servicio de Prevención y Atención de Emergencias a cargo de la Agencia Nacional de Minería, las siguientes:

> *"(…) Realizar diseños, construcción y adecuación de los edificios e instalaciones destinados a las actividades de salvamento minero"*
>
> "*Desarrollar programas de capacitación y reentrenamiento en salvamento minero para socorredores, auxiliares en salvamento y mecánicos del equipo de salvamento"*.

Adicional a lo anterior, el procedimiento de capacitación y entrenamiento en estándares de competencias en seguridad y salvamento minero versión 5 del 08/03/2019, establece en su inciso 4, numeral 5 que: *"Los cursos de salvamento minero se desarrollaran en las Estaciones o Puntos de*

Seguridad y Salvamento Minero. Las prácticas tendrán lugar en la cámara de entrenamiento de las estaciones y algunos ejercicios de acondicionamiento físico en espacios abiertos cercanos a las sedes". Estas cámaras de entrenamiento, según las definiciones establecidas en el procedimiento, son aquellas infraestructuras ubicadas en las Estaciones de Salvamento Minero, donde se realizan simulacros de atención de emergencias mineras con presencia de riesgos mineros controlados (atmosferas contaminadas, derrumbes, inundaciones, incendios, espacios reducidos, paso vías inclinadas, entre otros) las cuales dependen del diseño y construcción de la pista de formación.

Estas Estaciones y Puntos de Apoyo, dependen funcionalmente del Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, que, de acuerdo con la Resolución 206 de 2013, tiene entre sus principales funciones:

- *Desarrollar las funciones del grupo de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Salvamento Minero.*

- *Realizar las visitas de seguridad a las explotaciones mineras, e imponer las medidas necesarias con el fin de controlar los riesgos detectados y evitar accidentes mineros, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al titular minero.*

- *Ejecutar los programas de capacitación y formación establecidos en el estatuto de Salvamento Minero, en coordinación con las demás entidades competentes.*

Para cumplir con dichas funciones y aportar a la generación de una minería para la vida con responsabilidad social, ambiental y productiva, se determinaron tres líneas de acción en este frente:

Seguimiento y Control en Seguridad e Higiene Minera: Seguimiento del cumplimiento de las normas de seguridad de las explotaciones mineras, de las medidas impuestas en visitas técnicas de seguridad como después de la atención de una emergencia minera y realizar la investigación de los accidentes mineros, generando alertas de seguridad.

Gestión en la Atención de Emergencias: Acciones, labores y trabajos necesarios encaminados a la preservación de la vida, de los yacimientos mineros, equipos e infraestructura que se encuentren amenazados dentro de una emergencia minera.

Programas de Capacitación y Formación: Proporcionar las herramientas y conocimiento necesario para fomentar la cultura de prevención, y un adecuado manejo y atención de las emergencias mineras que se presenten en el territorio colombiano.

A través de las sedes de Salvamento Minero de todo el país se desarrollan procesos de formación y capacitación en Salvamento Minero, dirigida a trabajadores mineros quienes se certifican como socorredores y/o coordinadores logísticos de salvamento minero, quienes se convierten en voluntarios que apoyan en la atención de una emergencia minera, y en promotores de la seguridad en sus puestos de trabajo.

A continuación, se muestran cifras de personas capacitadas desde 2012 a 31 de diciembre de 2024.

Tabla 1. Personas capacitadas en Salvamento Minero

AÑO	SOCORREDORES MINEROS	ACTUALIZACIÓN DE SOCORREDORES MINEROS	COORDINADOR LOGÍSTICO DE SALVAMENTO MINERO	PROMOTORES DE SALVAMENTO MINERO	TOTAL, PERSONAS CAPACITADAS
2012	170	41	855	0	1066
2013	114	120	637	0	871
2014	219	47	498	0	764
2015	242	108	360	0	710
2016	358	93	255	0	706
2017	285	166	383	0	834
2018	357	168	254	865	1644
2019	335	190	250	993	1768
2020	218	76	693	533	1520
2021	496	391	458	954	2299
2022	569	194	358	970	2091
2023	501	224	217	788	1730
2024	524	230	273	1308	2335

Por otra parte, la atención de emergencias mineras contempla las siguientes funciones básicas:

De dirección y coordinación:

1. Organizar la ayuda a las minas garantizando el personal técnico y los equipos indispensables para la atención de emergencias mineras;
2. Coordinar y determinar las acciones de atención de emergencias mineras que deban ser realizadas por grupos especializados;
3. Establecer y coordinar con las demás autoridades e instituciones que tengan competencia, los procedimientos y responsabilidades de cada una de ellas, en casos de salvamento minero;
4. Cooperar con otros organismos de socorro en la medida de sus posibilidades, en la atención de desastres o emergencias;
5. Definir los principios de organización, dotación, supervisión y coordinación de las actividades a ser desarrolladas por los organismos y personas detalladas a continuación:

    1. Cuadrillas de salvamento de turno en las Estaciones de seguridad y salvamento minero (E.S.S.M.) o Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero (P.A.S.S.M.)
    2. Grupos y servicios especializados existentes dentro del sistema de salvamento minero, como servicios de emergencias.
    3. Puntos de Salvamento Minero.
    4. Socorredores que son trabajadores de las minas subterráneas de carbón; y,
    5. Establecer los planes operativos y de contingencia a seguir en la atención de emergencias.

Operativas:

1. Participar, con la colaboración del personal de la mina, en la ejecución segura del salvamento del personal y en el control de los riesgos que dieron origen a la emergencia;
2. Actuar, con la dirección de la mina, en forma inmediata en las acciones de salvamento requeridas;
3. Realizar diseños, construcción y adecuación de los edificios e instalaciones destinados a las actividades de salvamento minero;
4. Desarrollar programas de capacitación y reentrenamiento en Salvamento Minero para socorredores, auxiliares en salvamento y mecánicos del equipo de salvamento;
5. Verificar la realización de los exámenes médicos requeridos para los participantes en los cursos de socorredores mineros;
6. Organizar seminarios, simposios o conferencias sobre seguridad e higiene minera y salvamento minero.
7. Examinar y opinar sobre los nuevos tipos de equipos de Salvamento Minero que requieren de certificación, antes de ser usados. Decidir sobre el permiso de uso en el país del equipo de salvamento minero, de acuerdo con la ficha técnica del fabricante; y,
8. Actualizar semestralmente el mapa de ubicación geográfica de las bocaminas, con sus vías de acceso.

Investigación:

1. Realizar investigación permanente sobre el avance técnico prevención y atención de emergencias conforme a las condiciones de la minería en el país;
2. Cooperar continuamente con las entidades y organizaciones de Salvamento Minero en el extranjero y en particular con las que pertenecen a salvamento minero desarrollado, con el fin el progreso técnico y de organización minero; y,
3. Desempeñar las funciones que conforme a la ley le sean asignadas.

Por otra parte, el Grupo de Servicios Administrativos de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, tiene entre sus funciones las siguientes:

Resolución No. 788 de 2024

ARTÍCULO 25. GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Son funciones de este grupo interno de trabajo:

«(…)

1. Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en temas relacionados con los Servicios Generales y Administrativos dentro de su competencia.

(…)

5. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos de la Agencia en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro, conservación y custodia de Bienes.

8. Consolidar las necesidades de servicios generales y administrativos elaborando los

respectivos análisis de conveniencia y estudios de mercado para los diferentes procesos de contratación.

(…)»

En este marco, es deber del Grupo de Servicios Administrativos velar por el buen estado y presentación de sus sedes, propendiendo por la conservación de los inmuebles donde funcionan las mismas, y brindar a su personal condiciones dignas, de salubridad, higiene y bienestar; para el desarrollo de sus actividades, funciones y obligaciones.

En este sentido se aclara que si bien los recursos son provenientes del proyecto de inversión del GSSM, la competencia funcional para las adecuaciones, mantenimientos y demás requerimientos en los bienes en custodia de la ANM, reposan en el Grupo de Servicios Administrativos; por ende se hace necesario llevar a cabo un proceso que permita adecuar las torres de entrenamiento de las sedes de Salvamento Minero, con el fin de contar con la infraestructura encaminada a mejorar los procesos de formación, y con ello prevenir riesgos en cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional de las personas que ingresen a las torres.

El proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación "CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS MINEROS Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA SEGURA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS EN EL TERRITORIO NACIONAL. BPIN: 2022011000050" del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero (GSSM) prevé como objetivo específico incrementar la capacidad operativa e implementación de tecnologías más seguras y avanzadas para la gestión de emergencias mineras y como actividades se contempla la siguiente:

"(…) Adecuar los espacios de formación disponibles dedicados al entrenamiento práctico en seguridad y salvamento minero, a fin de garantizar la disponibilidad de espacios adecuados para la formación y entrenamiento en salvamento minero que adelanta la ANM en sus nueve sedes a nivel nacional.

La infraestructura de las sedes de salvamento minero cuenta con laboratorios para adecuación y puesta a punto de los equipos requeridos en las acciones de rescate, aulas y auditorios para realizar capacitación teórica, además de una torre de entrenamiento donde se desarrolla el componente práctico de la formación en salvamento minero. En esta torre se simula un ambiente minero con obstáculos para recrear diferentes situaciones a las que se exponen los socorredores en una atención de emergencia.

La infraestructura mencionada requiere de mantenimiento constante, en particular las torres de entrenamiento a las cuales debe hacerse por lo menos una intervención anual a fin de garantizar un ambiente seguro y adecuado para el desarrollo de las prácticas. Por ejemplo se debe realizar cambio en la madera que simula el sistema de sostenimiento de una mina, así como cambios en los obstáculos y adecuación de salidas de emergencia. Asimismo, el sistema eléctrico y de ventilación, requiere regularmente mantenimiento o cambio, de acuerdo con las revisiones que se realicen. (…)"

Para cubrir dicha necesidad se pretende adelantar el presente proceso de selección del cual se derive un contrato de obra para que a través del mismos se realicen las adecuaciones a las torres

en mención, conforme a las actividades descritas en el anexo técnico, la oferta económica y demás documentos del proceso,

El Grupo de Seguridad y Salvamento Minero (GSSM) dando alcance al proyecto de inversión en el memorando radicado 20253410366833 realiza la *"(…) SOLICITUD CONTINUACIÓN PROCESO MANTENIMIENTO TORRES DE ENTRENAMIENTO (…)"* donde indica:

"(…) El proceso mencionado tiene como objetivo el siguiente alcance: Se pretende atender de manera actividades necesarias para conservar en condiciones óptimas la infraestructura de las Torres de entrenamiento de las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero (ESSM) ubicadas en el Municipio de Nobsa del Departamento de Boyacá, Municipio el Zulia del Departamento de Norte de Santander y el municipio de Jamundí del Departamento de Valle del Cauca. (…)"

Las adecuaciones se realizaran como lo dice el memorando en las sedes ubicadas en Nobsa (Boyacá), El Zulia (Norte de Santander) y Jamundí (Valle del Cauca).

Para lo anterior, se revisaron los procesos de contratación de intervención de la infraestructura de la Agencia en anteriores vigencias encontrándose lo siguiente:

Contrato	Descripción del Proceso	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Valor
ANM-315-2019	Realizar la adecuación y mantenimiento de las torres de entrenamiento de las estaciones y puntos de seguridad y salvamento minero. Grupo No. 1 Ubaté – Nobsa	15/11/2019	26/01/2020	$122.087.545
ANM-316-2019	Realizar la adecuación y mantenimiento de las torres de entrenamiento de las estaciones y puntos de seguridad y salvamento minero. Grupo No. 2 Cúcuta	15/11/2019	26/01/2020	$57.097.570
ANM-317-2019	Realizar la adecuación y mantenimiento de las torres de entrenamiento de las estaciones y puntos de seguridad y salvamento minero. Grupo No. 3 Jamundí	15/11/2019	26/01/2020	$64.667.157
ANM-344-2016	Contratar la adecuación de la Torre de Entrenamiento de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa (Boyacá), de la Agencia Nacional de Minería	11/10/2016	15/01/2017	$358.068.257
ANM-083-2014	Contratar la adecuación de las torres de entrenamiento en tres (3) Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero, ubicadas en los municipios de Amaga (Antioquia), El Zulia (Norte de Santander) y Ubaté (Cundinamarca) de la Agencia Nacional de Minería.	20/6/2014	20/12/2014	$824.880.100

Conforme lo anterior, se tiene que:

a. El último contrato suscrito por la ANM fue en el año 2019

b. Actualmente la entidad no tiene un contrato de adecuación de sus Torres de Entrenamiento a cargo de las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero (ESSM) ubicadas en Nobsa (Boyacá), El Zulia (Norte de Santander) y Jamundí (Valle del Cauca), de manera general, que permita atender las contingencias propias del uso de las Torres de Entrenamiento

Ahora bien, la adecuación de las Torres de Entrenamiento en mención comprende, sin limitarse a estas, actividades tales como: la adecuación de la pista de entrenamiento, sistema eléctrico, hidráulico, sanitario, pintura, acabados, cubiertas, mampostería o cerramientos, cielo rasos, iluminación, cerrajería, aparatos sanitarios, carpinterías, vidrios y demás actividades acordes con el objeto del proceso; las que incluirán la mano de obra y los materiales necesarios.

De acuerdo a lo anterior, el Grupo de Servicios Administrativos, que tiene como función adelantar la administración de los bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Agencia según Resolución No. 206 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Resolución 788 del 7 de noviembre del 2024, contempló dentro de sus actividades en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, el proceso para la Realizar la adecuación de las Torres de Entrenamiento de las sedes mencionadas anteriormente.

En consecuencia, la entidad requiere de un proveedor especializado, debido a que no cuenta con el personal idóneo, la maquinaria, herramienta menor e insumos requeridos para realizar las adecuaciones de la infraestructura física, por lo cual, se debe atender dicha necesidad a través de la contratación de empresas que adelanten dicho tipo de actividades.

1.1 RECURSOS (JUSTIFICACIÓN)

El Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, se conformó de acuerdo con la Resolución 0206 de 2013 en su artículo 1, haciendo parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad minera. La Agencia Nacional de Minería por mandato legal es responsable de promover y coordinar las actividades de salvamento minero de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, promover el mejoramiento de las prácticas mineras, el desarrollo de una cultura de prevención de accidentes, la elaboración de los planes de emergencia de los titulares mineros y actividades de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad y salvamento minero, sin perjuicio de la responsabilidad del empresario minero.

De acuerdo con la formulación del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS MINEROS Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA SEGURA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS EN EL TERRITORIO NACIONAL. BPIN: 2022011000050” se tiene previsto la adecuación de las Torres de Entrenamiento con el fin de poder cumplir con las mejoras en las capacitaciones que se brindan en dichas sedes y se garantice los estándares de seguridad a las personas que ingresen a las referidas capacitaciones.

Las actividades para contratar necesarias para garantizar el objeto contractual se ejecutarán con cargo a recursos de inversión así:

TIPO DE RECURSO	PROYECTO	BPIN	CDP - RUBRO	VALOR
INVERSIÓN	Construcción de conocimiento para la gestión de riesgos mineros y aumento de la capacidad de respuesta segura en la atención de emergencias mineras en el territorio nacional.	2022011000050	CDP 53825 RUBRO C-2104-1900-11-40302A-2104015-02	$524.889.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$524.889.000**

Ahora bien, para el presente proceso, se realizará la adecuación de la infraestructura de las Torres de Salvamento a cargo de las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero (ESSM) ubicadas en Nobsa (Boyacá), El Zulia (Norte de Santander) y Jamundí (Valle del Cauca) conforme con los requisitos de planeación. Se deja constancia que el presupuesto oficial es el resultado de la etapa de la estructuración del presente proceso que dio viabilidad a este estudio previo; en ese sentido el presupuesto es concordante con la estructuración del proyecto de inversión, en la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($524.889.000).**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

REALIZAR ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA ANM LÍNEA PAA 300008725.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Se pretende atender de manera eficiente y oportuna las adecuaciones necesarias para mantener en condiciones óptimas la infraestructura de las Torres de entrenamiento de las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero (ESSM) ubicadas en Nobsa (Boyacá), El Zulia (Norte de Santander) y Jamundí (Valle del Cauca) a cargo de la Agencia Nacional de Minería y así garantizar el correcto funcionamiento.

Las adecuaciones comprenden actividades tales como: adecuación de la pista de entrenamiento, del sistema eléctrico, hidráulico, sanitario, pintura, acabados, mampostería, cerramientos, cielo rasos, iluminación, cerrajería, aparatos sanitarios, lavaplatos, carpinterías, vidrios (cristales), cubiertas, elementos de almacenamiento, y demás actividades acordes con el objeto del proceso, las que incluirán la mano de obra y los materiales necesarios, única y exclusivamente de las torres de entrenamiento.

En este sentido, para la infraestructura de las Torres de Entrenamiento a cargo de las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero (ESSM) ubicadas en Nobsa (Boyacá), El Zulia (Norte de Santander) y Jamundí (Valle del Cauca), se hace necesario llevar a cabo las actividades de adecuación requeridas para el normal desempeño de las funciones de los servidores que laboran en dichas dependencias

y los terceros que participan en los eventos de formación y entrenamiento de la ANM.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Minería tiene ubicados en sus Torres de Entrenamiento ya mencionadas, equipos de Salvamento que requieren de unas condiciones de almacenamiento adecuado que garanticen su correcto funcionamiento al momento de requerirlos.

Por lo anterior, es necesario contar con la adecuación para mitigar los posibles riesgos que afecten el funcionamiento y el deterioro prematuro de los activos , toda vez que, se ha evidenciado en el plan de inversión del GSSM que las Torres de Entrenamiento ya mencionadas deben tener una adecuación constante.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Las actividades objeto del presente proceso de contratación están codificadas en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica a continuación:

Código UNSPSC	Denominación de Clase
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall.
72152200	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72152300	Servicios de carpintería
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas.
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal.
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
72153000	Servicios de vidrios y ventanería
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
95121700	Edificios y estructuras públicos
95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato que surja del presente proceso, corresponde al contratista ejecutar todas y cada una de las actividades necesarias para **REALIZAR ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LINEA PAA 300008725** cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas.

Las actividades se desarrollarán de acuerdo con las condiciones contenidas en el **ANEXO 1.** denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Una vez terminados los trabajos de adecuación, las instalaciones deben quedar en condiciones de uso, con la totalidad de las actividades a realizar ejecutadas, y en perfectas condiciones de aseo.

NOTA 1: El oferente entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en los anexos son de obligatorio cumplimiento.

NOTA 2: El oferente deberá aceptar que la ANM, se reserva el derecho de modificar e incrementar la relación contenida en el Anexo Técnico, así mismo, en el caso de requerir materiales diferentes a los relacionados o cotizados en la propuesta, deberá ceñirse a lo dispuesto en los documentos del proceso en lo relacionado a los ítems no previstos.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la ejecución del objeto del contrato, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, en donde seespecifica:

> "*Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*
>
> *Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas*"

Las actividades para adelantar en el presente contrato se enmarcan en lo establecido por la norma como reparaciones locativas.

Sin perjuicio de lo anterior, es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento

de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales. La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación de los demás documentos que le competan.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato es de UN MES Y MEDIO (1,5) MESES**,** contados a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2025.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del presente proceso de selección se prestará en las siguientes Torres de Entrenamiento de las ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO a cargo de la Entidad distribuidas en el territorio colombiano

SEDE	CIUDAD	DIRECCION
ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO	NOBSA	Km 5 vía Sogamoso, Boyacá.
	JAMUNDI	Km 3 vía Jamundí – Potreritos
	EL ZULIA	Calle 6 Margen Izquierdo Entrada Principal Municipio El Zulia

Fuente: Memorando radicado 20253410366833 del GSSM al GSA

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se encuentra tipificado dentro del contrato de obra, conforme a lo definido en el Art 32 de la Ley 80 de 1993 "*Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".*

Adicionalmente el concepto 2386 de 2018 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, establece que el contrato de obra tiene como finalidad la ejecución de una trabajo que tiene por objeto, crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles incorporándose a dicho concepto trabajos como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles, así como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de aquellos bienes destinados a un servicio público o al uso común; por ello ha definido *"(…)En efecto, el grupo de obras reseñadas como reparación simple, consisten en la sustitución de unos elementos por otros o adecuar tales elementos a la situación actual como las de acondicionamiento general, sustitución de suelos o techos, cambios de puertas, modificación de*

instalaciones eléctricas o aire acondicionado, pinturas etcétera, las cuales tipifican un contrato de obra.(…)"

Un contrato de obra pública a precios unitarios es aquel donde el contratista recibe el pago basado en las cantidades de obra realmente ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios acordados. En términos generales se caracteriza porque el precio del contrato se establece por unidades o cantidades de obra y su valor es el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por el precio de cada una de ellas[1].

2.7 FASES Y ETAPAS DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la ejecución de adecuación correspondientes a: La pista de entrenamiento, la atención de las redes hidrosanitarias, redes eléctricas, cubiertas (incluyendo canales), puertas, ventanas, pisos, tanques de almacenamiento y mejoramiento de espacios entre otras, e igualmente en la atención de obras que por necesidad o por circunstancias sobrevinientes, causados por fenómenos naturales, accidentes, situaciones antrópicas imprevisibles, y que resultan necesarias para garantizar el funcionamiento de las instalaciones físicas, equipos e instalaciones asociados al funcionamiento de la planta física de las Torres de Entrenamiento las cuales deben ser atendidas de forma prioritaria.

Las actividades mencionadas, incluirán la mano de obra, los materiales necesarios, transporte, tasas, impuestos y contribuciones y todos los demás gastos inherentes a la ejecución de las actividades contempladas en el contrato.

PARA LO CUAL SE CONSIDERAN TRES (3) TORRES DE ENTRENAMIENTO DE TRABAJO SIMULTÁNEOS CON DEDICACIÓN DE PERSONAL PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DEL ALCANCE DE CADA TORRE DE ENTRENAMIENTO, LO CUAL SERÁ DETERMINADO, CONFIRMADO Y AJUSTADO POR LA ANM EN LA PROGRAMACIÓN INICIAL DEL CONTRATO.

PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ENTIENDE COMO FRENTE DE TRABAJO AQUELLA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA A NIVEL DE EQUIPOS, MATERIALES, PERSONAL QUE PERMITA LA INTERVENCIÓN E INICIO DE LA EJECUCIÓN EFECTIVA EN OBRA DE UNA SEDE.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A. Obligaciones generales

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el interventor, y se relacionen con el objeto del contrato.
2) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y obrar

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=88640

con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

3) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
4) Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
5) Previo al inicio de la ejecución de obras, realizar y entregar a la ANM un inventario de los equipos y elementos que pertenezcan a la Agencia Nacional de Minería que sean objeto de reubicación y/o traslado.
6) Responder por la pérdida total o parcial de los equipos y elementos inventariados que sean averiados o sustraídos de la sede por parte del personal del contratista.
7) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
8) Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
9) Constituir la Garantía Única en los términos y condiciones pactados para la aprobación de la Agencia. Este requisito hace parte de la legalización y perfeccionamiento del contrato y es indispensable para su ejecución.
10) Cumplir con todos los requerimientos exigidos en el anexo técnico, estudios previos, adendas, formatos y en la propuesta presentada para este proceso.
11) El contratista deberá afiliar al Sistema General de Seguridad Social Integral al personal que requiera para la ejecución del objeto contractual e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 862 de 2013.
12) El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del interventor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
13) El contratista deberá reportar a la interventoría las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
14) Obrar con buena fe en todos los aspectos inherentes al contrato, evitando dilaciones y trabas para su ejecución.
15) Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos protocolos,

formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al alcance del objeto contratado.

16) Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como "Promesa de Valor" al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud del personal a su cargo e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.15. y Artículo 2.2.4.6.28.).
17) En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, CMC, Aplicativos Documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente que generan sus actividades contractuales; así mismo, deberá cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
18) En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, cumplir los requisitos relacionados con los aspectos e impactos.
19) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. Obligaciones específicas

1) Ejecutar las actividades contratadas cumpliendo con las características, especificaciones técnicas y recomendaciones indicadas en el anexo técnico.
2) Desarrollar el objeto contractual de acuerdo con la programación establecida de común acuerdo con la Interventoría, una vez suscrita el acta de inicio.
3) Mantener los precios indicados en la propuesta presentada durante toda la vigencia del contrato.
4) El contratista se compromete para con la Agencia Nacional de Minería a prestar los servicios con insumos, equipos y personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y en sus anexos respectivos.
5) Garantizar la calidad de los materiales y de las obras, posterior a la entrega de las actividades objeto del contrato derivado del presente proceso.
6) Realizar las actividades necesarias en el sitio requerido, de conformidad con las solicitudes de la interventoría y/o la Agencia Nacional de Minería y con el cumplimiento de los requisitos exigidos.
7) Señalizar y mantener aislada la zona de los trabajos durante el desarrollo del contrato, implementando elementos de información y prevención de riesgos.
8) Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
9) Actuar con responsabilidad respecto a los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal que el

proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de empleador y, entre éstos y la Agencia Nacional de Minería, no existirá vínculo laboral alguno; en consecuencia, será responsabilidad del contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente. No obstante, la Agencia Nacional de Minería, a su juicio, podrá solicitar el reemplazo de cualquiera de los trabajadores vinculados por el proponente seleccionado al servicio del contrato.

10) Entregar las obras contratadas en los plazos previstos por la Agencia Nacional de Minería según las pautas que se fijen para ello, de acuerdo con el presente documento y de acuerdo con las instrucciones de la interventoría del contrato.
11) Aceptar los protocolos e instrucciones impartidas por la interventoría al momento de la suscripción de acta de inicio, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos, sin generar traumatismos a la actividad laboral.
12) Suministrar cualquier información relacionada con el contrato que solicite la interventoría del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
13) Adelantar las labores en los horarios y días pactados previamente con la ANM.
14) Garantizar la protección del personal, equipos y elementos de la ANM que permanezcan en la sede durante la ejecución de las obras objeto del contrato, aplicando los lineamientos de la ANM y las recomendaciones y normas vigentes en material de Seguridad y Salud en el trabajo.
15) Cumplir con la normatividad vigente en materia de disposición final de escombros, elementos y materiales sobrantes de obra.
16) Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la ANM durante la ejecución del contrato.
17) Cumplir con las instrucciones impartidas por la interventoría y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
18) Adoptar las medidas ambientales e industriales necesarias para evitar riesgos y peligros a las personas, a las cosas o al medio ambiente, garantizando que igualmente así lo haga el personal vinculado al contrato y proveedores.
19) Atender adecuada y oportunamente las contingencias que puedan presentarse en la sede durante la vigencia del contrato.
20) Atender al llamado del interventor a la menor brevedad, para revisar y reparar las obras ejecutadas cuando así lo determine.
21) En caso de que el contrato no inicie en la fecha estipulada en el cronograma de Secop II, el contratista deberá incrementar proporcionalmente los recursos de manera verificable por la interventoría para lograr, sin costo adicional para la entidad y dar por terminado el contrato en el plazo definido para la ejecución del contrato.
22) En caso que la interventoría evidencie atraso en la ejecución del cronograma mayor al 10%, tres (3) días calendario después de la solicitud por parte del interventor o la Entidad, el contratista de obra deberá presentar por escrito un plan de contingencia en el que se indiquen los recursos adicionales que dispondrá para ajustarse a las fechas planeadas inicialmente en el programa de obra aprobado y en un plazo no mayor a 15 días calendario. De no lograr en el plazo anterior subsanar el atraso la supervisión podrá dar inicio a los mecanismos sancionatorios previstos en el contrato.
23) Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros, para la correcta ejecución del proyecto.

24) Elaborar, suscribir y presentar las respectivas actas de obra correspondientes a la contratación; estas deben estar aprobadas por el interventor del Contrato según corresponda.
25) Garantizar la realización de los cambios necesarios frente a las actividades de obra, materiales y/o dotación que lleguen a presentar daños o mala calidad del bien sin que se generen costos adicionales para la entidad contratante, previo reporte del interventor.
26) Poner en conocimiento de la entidad estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
27) Presentar informes de avance (programado versus ejecutado) a solicitud del interventor del contrato.
28) Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
29) Disponer de mínimo tres (3) frentes de obra, que permitan la optimización de los tiempos de ejecución del proyecto.
30) Conformar el equipo de trabajo de este proyecto con personal idóneo, capacitado, especializado, para cada tipo de trabajo, con el fin de ejecutar todas las actividades de forma segura y eficiente. Se deja a consideración del contratista la disposición de una cantidad mayor de personal para garantizar la terminación del objeto contractual en el plazo establecido, sin que ello implique una adición al presupuesto o un desequilibrio contractual.
31) Cumplir con el personal mínimo requerido y los perfiles señalados en el ANEXO 1 denominado ANEXO TÉCNICO. Y suministrar todo el personal que se requiera para lograr los objetivos del proyecto en el plazo estipulado sin cargo adicional a la ANM.
32) El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del Contratista.
33) Llevar el registro fotográfico en magnético de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. Este registro fotográfico deberá ser suministrado de manera inmediata cuando el interventor o la Entidad lo requiera.
34) Para los pagos parciales y el pago final entregar memorias de cantidades gráficas de las actividades realizadas.
35) El contratista es responsable de los materiales, equipos y herramientas de propiedad del contratista que sean guardados en la sede de la ANM.
36) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de instalación. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) En caso de requerirse, cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación de equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.

Nota 1: El Contratista debe hacer sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades: a) La identificación de los riesgos. b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos. c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados. d) Realizar las actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Nota 2: El contratista será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. Igualmente es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.

Nota 3: El contratista realizará la intervención correctiva y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato, a través de solicitud previa por parte de la ANM.

Nota 4: Cuando se requiere realizar el cambio de partes tales como; motores, motocompresores, parte eléctrica, mecánicas, refrigerante, entre otros, el contratista, previamente presentara la solicitud al interventor del contrato designado por la entidad. Este a su vez deberá aprobar las actividades correspondientes según sea el caso.

2.8.2. POR PARTE DE LA AGENCIA

1. Suministrar al contratista la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que la factura corresponda a los trabajos realizados en cantidades y especificaciones exigidas.
6. Suscribir las actas correspondientes a la ejecución del contrato de acuerdo con las fechas y plazos establecidos.

7. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.
8. Reportar en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, el contrato de obra en caso de que vencido el plazo de ejecución y los términos dados en Ley 2020 del 17 de julio de 2020, se presente el estado de la obra como inconclusa o terminada sin funcionamiento.

2.9 INTERVENTOR DESIGNADO

La AGENCIA controlará y realizará el seguimiento de la correcta ejecución del presente contrato mediante una interventoría externa que se contratará a través del debido proceso para este fin.

Sin perjuicio de lo anterior, la AGENCIA supervisará la ejecución del proyecto por intermedio de quien el Ordenador del Gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El interventor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA.
3) Autorizar con su firma y con la autorización de la ANM los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA.
4) Levantar y firmar las actas respectivas.
5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el CONTRATISTA.
6) Informar y solicitar oportunamente al supervisor designado por la AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7) Comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el Contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.
8) Verificar como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal.
9) Enviar copia de todo lo actuado al supervisor del contrato, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta asignada por la ANM.
10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, producto del desarrollo de las actividades adelantadas y aprobadas.
11) Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
12) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.

13) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.
14) Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
15) Presentar a la Coordinación de Contratación el informe final de supervisión y liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia.
16) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
17) El supervisor del contrato deberá Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.4 del decreto 1074 del 2015, previo visto bueno de la interventoría.
18) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
19) Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II.

2.10 VISITA A LAS TORRES DE ENTRENAMIENTO OBJETO DEL CONTRATO

Las visitas a las Torres de Entrenamiento de la ANM, son de carácter voluntario, no obstante, la no asistencia a la verificación del lugar a intervenir será responsabilidad directa del futuro contratista; por tanto, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, y si se llegaren a presentar circunstancias que tengan relación directa con el lugar donde se ejecutarán los trabajos, el futuro contratista no podrá alegar desconocimiento de los lugares a intervenir.

La fecha y hora de la visita será la registrada en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación. Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del

mismo, de acuerdo con su estimación y distribución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el objeto contractual obedece a actividades de obra y que el presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de hasta **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($524.889.000),** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar; el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. De allí que, la Agencia Nacional de Minería, señala que, para llevar a cabo este proceso de selección, utilizará proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

El presente proceso, se regirá según lo dispuesto por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el artículo 2º numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007, en armonía con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado, particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Se tendrá en cuenta la ponderación de elementos que conforman la calidad y precio, soportados en puntajes y procedimientos que se señalaran más adelante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 2, literal b) y 5°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20; 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Considerando que el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 esgrime:

> *"Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

La Agencia Nacional de Minería, señala que para llevar a cabo este proceso de selección, utilizará el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se desarrollará conforme las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que reza: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
- Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
- Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles siguientes a la apertura de ofertas (contados a partir de hora de apertura).

Por otro lado, se deja constancia que la entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/amp/es/lista-de-acuerdos-marco, encontrando que a la fecha de consulta no existe ningún acuerdo marco de precios, con entrega a nivel nacional para el objeto del presente estudio previo, dado que no corresponde a características técnicas uniformes de común utilización; en consecuencia, dadas las características técnicas del bien a contratar y la cuantía del proceso, la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada por Menor Cuantía.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de hasta **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($524.889.000),** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.

Los recursos del presente proceso de contratación se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Grupo de Recursos Financieros, bajo el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	FUENTE	TOTAL, CDP
6-1 VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO DE SALVAMENTO MINERO	C-2104-1900-11-40302A-2104015-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS - CONSTRUCCION DE CONOCIMIENTO PARA LA GESTION DE RIESGOS MINEROS Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA SEGURA EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS	Propios	524.889.000,00

No. CDP	53825 del 27 de enero de 2025	VALOR TOTAL DEL CDP	524.889.000,00

Nota sobre Impuesto de Timbre Nacional: Conforme a lo previsto en el Artículo 519 del Estatuto Tributario, el Decreto Legislativo 0175 de 2025 y la Circular Externa 010 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contrato derivado del presente proceso de selección podría estar sujeto al pago del Impuesto de Timbre Nacional, en la medida en que el valor contractual supere las 6.000 UVT y dependiendo de la naturaleza del contratista adjudicatario.

La causación y el pago del impuesto estarán a cargo del contratista, en caso de ser procedente, y deberán cumplirse conforme al procedimiento vigente, incluyendo la remisión del soporte de pago a la entidad.

Por lo anterior, se aclara que la carga Impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario, y, teniendo en cuenta el monto del contrato y lo definido en el Decreto 175 de 2025, este contrato es susceptible de ser gravado con el Impuesto de Timbre.

Los precios propuestos para cada uno de los Ítems que componen cada actividad deberán contemplar todos los costos directos, de materiales, equipos, herramientas, transporte al sitio de la obra, mano de obra, incluido las prestaciones sociales y aportes de ley, seguros, tasas y contribuciones de ley, los impuestos de retención en la fuente, estampillas como Fonsecon, Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, la estampilla establecida en el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, modificada por el Art 6 de la Ley 1106 de 2006, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato. El valor estimado está concebido como un “monto agotable” con la cual se atenderán las necesidades e imprevistos que se presenten o surjan durante la ejecución del contrato en cualquiera de las Torres de Entrenamiento.

El valor final del contrato corresponderá a la ejecución efectiva y real de las actividades. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de

las actividades efectivamente ejecutadas, aprobadas por la interventoría y recibidas a satisfacción de la ANM.

4.1.1 JUSTIFICACIÓN

Para la definición del valor del presupuesto oficial para **REALIZAR ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LINEA PAA 300008725**, se definieron las actividades necesarias a ejecutar estableciendo los elementos, las cantidades, unidades de medida y especificaciones.

NOTA 1: Se aclara que la modalidad de pago es por precios unitarios y la ejecución del contrato corresponde al resultado de la multiplicación de las cantidades de obra realmente ejecutadas por el precio de cada actividad más el AIU.

NOTA 2: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial definido por la Entidad incluido AIU, IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley.

NOTA 3: El contrato que se deriven del presente proceso de selección corresponden a la modalidad de Monto Agotable; con lo cual, la obra se ejecutará a partir de un presupuesto producto del diagnóstico de las obras a ejecutar por Torre de Entrenamiento. El contratista está obligado a la ejecución de las actividades y cantidades necesarias que garanticen la ejecución de una obra funcional completa a los precios ofertados y/o aceptados con la presentación de la propuesta, previa autorización de la Interventoría

4.2. FORMA DE PAGO:

La ANM pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Pagos periódicos de manera mensual de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado. Para el efecto, el contratista y la interventoría realizarán un corte de obra por mes.

2. Para la realización del último pago, adicional a lo anterior, se deberá aportar la documentación necesaria para iniciar el trámite de liquidación del contrato.

El valor total de cada contrato de obra incluye todos los gastos, costos, directos e indirectos (administración, imprevistos, utilidades e IVA sobre la utilidad), derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma y del Contrato. La ANM no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la suscripción del contrato de obra por Proyecto, salvo los reajustes autorizados y previstos en el Anexo Técnico.

En todo caso, el reconocimiento de los conceptos generados a título de imprevistos se hará únicamente respecto de los valores causados y demostrados durante la ejecución, previa verificación y aprobación por parte del interventor, en el acta parcial de pago. El monto que no sea afectado en el rubro de imprevistos será un saldo sin ejecutar a favor de la entidad contratante.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros con la presentación de los documentos requerido:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor e interventor del contrato.
b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del interventor y supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica

y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes indicados en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.2.1. PRECIOS DE ACTIVIDADES

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los servicios requeridos por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 1.3.4. – Estudio de mercado de la “Guía de elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE”, en el cual se indica que el análisis de precios de los bienes o servicios que se espera contratar se puede realizar a través “de mecanismos cómo la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos”.

Conforme con lo anterior, la metodología realizada consistió en invitar a través de la plataforma de SECOP II a los diferentes inscritos en la plataforma en los códigos objeto de contratación, a través del evento No SIP-028-2025[2]. Este evento se publicó el día 29 de marzo del 2025 con cierre o entrega de cotizaciones el día 31 de marzo del 2025. Realizado el cierre del evento de cotización no se allegaron cotizaciones por parte de los invitados.

Debido a que no fue posible obtener precios de referencia mediante cotizaciones, se determinó el valor techo unitario de cada ítem realizando los análisis de precios unitarios (APU) (ver Anexo No. 1 - Listado de Precios Torres de Entrenamiento). Las fuentes utilizadas para determinar los costos de los materiales e insumos para estructurar los APU son las siguientes:

i) Lista de precios del año 2025 de la Gobernación de Boyacá (Anexos 2 Anexo 2 Listado APUS Detallado Gobernación Boyacá 2025 y 3 ESTUDIO SECTOR Anexo 3 Listado APUS Resumido Gobernación Boyacá 2025).
ii) Precios obtenidos de páginas especializadas en materiales de la construcción de internet (Anexo 4 Listado de Precios de Materiales Torres de Entrenamiento)

ESTRUCTURA DEL COSTO DEL AIU

Para la determinación del cálculo de AIU se realizó la validación de este mismo porcentaje en los procesos de la Agencia Nacional de Minería en anteriores vigencias, que contratan el objeto del presente proceso de selección de forma similar.

Se tuvo en cuenta todos aquellos costos indirectos (personal, gastos administrativos, costos tributarios, otros) que pudiesen emplearse en el contrato para su correcta ejecución. El proponente podrá distribuir el AIU, como lo considere pertinente; no obstante, no podrá superar el 31% establecido para el AIU, so pena de rechazo.

El detalle de la determinación de precios techo para el proceso, se encuentra consignado en el documento Estudio de Sector.

Así las cosas y de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles, es importante manifestar que el presupuesto estimado está concebido como un "monto agotable" con la cual se atenderán las necesidades e imprevistos que se presenten o surjan durante la ejecución del contrato en las Torres de Entrenamiento de las ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO ESSM. De esta manera, el presupuesto para REALIZAR ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LINEA PAA 300008725 será hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($524.889.000)**, el cual se irá ejecutando en la medida de las necesidades que se presenten durante el plazo del contrato, de acuerdo con los valores unitarios de las actividades previstas.

[2] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7904024&isFromPublicArea=True&isModal=False

Las especificaciones técnicas, condiciones generales, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems se encuentran especificadas en este acápite, en el Anexo Formato Propuesta Económica y Anexo Técnico, donde se encuentran discriminadas todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la ANM para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato. Las actividades que se realicen incluirán la mano de obra, los materiales necesarios, transporte, tasas, impuestos y contribuciones.

Los proponentes deben presentar su oferta cotizando cada uno de los ítems que hacen parte del presupuesto en el anexo "Anexo Formato Propuesta Económica". La Entidad adjudicará el presente proceso de la misma forma.

Para la estructuración del AIU, se obtuvo un promedio de gastos de Administración, Imprevistos y Utilidad, de contratos celebrados en años anterior referente a contratos de obra, como se evidencia a continuación

Proceso	Entidad	Presupuesto Oficial	Administración A) (%)	Imprevistos (I) (%)	Utilidad (U) (%)	AIU (%)	LINK
FGN-RCS-MEC-0020-2025	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTRO SUR	$450.714.586	20%	1%	4%	25%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8237148&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MEN-003-2025	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	$1.032.706.078	30%	1%	5%	36%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7827938&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SAMC-DRT-1010-443-2025	SENA TOLIMA 1	$405.000.000	28%	2%	3%	33%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8270387&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Promedio			26%	1%	4%	31%	
AIU			**26%**	**1%**	**4%**	**31%**	

La sumatoria total de los porcentajes de AIU Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U) no podrá ser mayor al techo previsto en la oferta económica, es decir no podrá superar el porcentaje total previsto en el Anexo de presupuesto **(31%),** pues corresponden al resultado del análisis realizado. Sin embargo, es el proponente quien distribuye a su criterio el porcentaje individual para la Administración, los Imprevistos y la Utilidad.

4.2.2. Ítems no previstos

Si durante la ejecución del contrato se llegare a presentar la necesidad de ejecutar actividades diferentes a las inicialmente relacionadas en la propuesta económica, éstas serán canceladas por la ANM, siempre y cuando guarden relación con el objeto y alcance del mismo y se siga el siguiente

procedimiento:

- El contratista deberá presentar solicitud formal al interventor donde se justifique la necesidad de incluir ítems no previstos en la propuesta económica.
- El interventor deberá analizar la procedencia de la solicitud y si la autoriza, deberá solicitar al contratista la elaboración de los APU'S y las cotizaciones (mínimo 3 por cada insumo) para determinar el valor del ítem y así mismo, notificar a la entidad mediante una comunicación sobre la necesidad de estos nuevos ítems.

El contratista presentará los APU'S de los ítems no previstos para la revisión y aprobación del interventor del contrato, siempre y cuando se cuente con presupuesto para la ejecución de las actividades. Para la autorización de estos APU'S, se deberá elaborar un acta de fijación de precios no previstos que deberá ser suscrita por el contratista de obra, el interventor del contrato de interventoría. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación de la interventoría y la ANM.

La actividad no prevista podrá ejecutarse únicamente después de la aprobación por parte de la interventoría y la no objeción por parte de la supervisión.

NOTA: El contratista debe tener en cuenta que los materiales con los cuales se ejecute la obra y los bienes a suministrar e instalar, no deben contener olores tóxicos, irritantes o molestos que alteren la salud y el bienestar tanto de los servidores que ocupan las torres intervenidas, como de las personas que requieran los servicios de la entidad.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Podrán participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en el correspondiente pliego de condiciones, se encuentren en la capacidad de prestar el servicio de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley. Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y las normas aplicables sobre la materia.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento

de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y demás normas que la reglamenten, las sustituyan o las modifiquen.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual, señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Capacidad Jurídica.
b. Capacidad financiera y Organizacional.
c. Condiciones de experiencia

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CRITERIO
Verificación capacidad jurídica	HABILITA / NO HABILITA
Verificación capacidad financiera y organizacional	HABILITA / NO HABILITA
Verificación capacidad residual	HABILITA / NO HABILITA
Verificación condiciones de experiencia	HABILITA / NO HABILITA

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y cinco (5) años más. La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual, conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

5.1.1.1. Carta de Presentación

Deberá ser entregada en original y firmada por el proponente: personal natural, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. (Diligenciar **Anexo 2. Carta de presentación de la propuesta**).

Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

Nota: En caso de que la propuesta presentada no sea suscrita por un ingeniero civil de profesión inscrito ante el COPNIA, deberá estar avalada por un profesional del núcleo de conocimiento de ingeniería civil o afines o por un profesional del núcleo de conocimiento de la ingeniería eléctrica y afines, según lo establece la Ley 842 de 2003 “Mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de ética profesional y se dictan otras disposiciones”. Para lo cual deberá aportar la matricula profesional vigente.

“LA ENTIDAD CONSULTARÁ LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR EL COPNIA”

5.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente competente, la fecha de

expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y cinco (5) años más.

Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

Para el caso del proponente plural, los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Así mismo, el objeto social del cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y cinco (5) años más.
- Que el representante legal de la sociedad cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para

nombrar apoderado.

- Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

5.1.1.3. Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.1.4. Registro Único de Proponentes

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular, o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otro tipo de Oferente plural.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso, y en firmes antes de la fecha de vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Nota aclaratoria: Entiéndase como RUP vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la firmeza, debe acreditarse hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural.

5.1.1.5. Conformación del proponente plural

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
e. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
f. Uno de los integrantes debe tener mínimo el 50% de participación, los demás como mínimo el 25%.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
f. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad

prometida y el monto de este.

j. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

Nota: Diligenciar **ANEXO 3. DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** y/o **ANEXO 4. DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**, según aplique, el cual podrá ser modificado conforme a la relación contractual de los integrantes que conformen el proponente plural en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en todo caso deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones

5.1.1.6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente plural y de cada uno de sus integrantes.

5.1.1.7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. Diligenciar **ANEXO 5**.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante. Así mismo, si la proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que

acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
- Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional y, por lo tanto, no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
- En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

Nota**:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

5.1.1.8. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. Diligenciar **ANEXO 6**.

5.1.1.9. Registro Único Tributario

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado con el formato nuevo (formato azul)

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

5.1.1.10. Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para éste proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas. Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada una de los integrantes.

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del DUR 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

Nota 2: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.1.11. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico. Diligenciar **ANEXO 7**.

5.1.1.12. REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado

5.1.1.13. Manifestación existencia de situaciones de control o de grupo empresarial:

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente. Diligenciar **ANEXO 15**.

5.1.1.14. Otros documentos verificables por la Entidad

Serán verificados por la ANM, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Sistema Nacional de Medidas Correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

<u>NOTA:</u> LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA TAMBIÉN REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y EL RUP PARA VERIFICAR QUE NO HAYA SANCIONES INSCRITAS.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La ANM determinó los requisitos de capacidad financiera y organizacional del proceso con base en los análisis realizados en el documento "INFORME REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" – (Ver anexo). Los indicadores fueron establecidos considerando el presupuesto, las obligaciones, los riesgos y el plazo de ejecución del respectivo contrato, por lo cual son los mínimos requeridos para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los requisitos de capacidad financiera y organizacional, **CUMPLE** y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar,

adicionar o complementar la oferta.

5.1.2.1 PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

La verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deben remitir el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Nota: Ahora bien, con relación a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. El proponente se obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el cual establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Para efectos de la evaluación del requisitos para aquellos proponentes que se encuentren en trámite de renovación, ésta se realizará, conforme con los lineamientos de la circular externa única 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que: “Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso”.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que

el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

5.1.2.2. PROPONENTES PLURALES.

Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales) integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP), en el que se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2024. Así mismo se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: Respecto a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

5.1.2.3 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato **ANEXO 8**. Verificación Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal o Domicilio En Colombia. En caso de presentarse discrepancias entre

la información consignada en el Anexo 8 – Verificación Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal o Domicilio En Colombia y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A. será 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 8. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden la fortaleza financiera del interesado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 1 vez
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar su capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

En consonancia con lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se busca establecer Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, proponente que acredite su condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen deberá acreditar su capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,01

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Tratándose de proponentes plurales, el requisito de capacidad organizacional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o

superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN K

El proponente debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 791 de 2014, el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015. La Agencia Nacional de Minería realizará la verificación de la capacidad residual de los proponentes, conforme con los lineamientos definidos en la GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA expedida por AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2023, por lo anterior, la capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación remitiendo los siguientes documentos:

1. Lista de contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios". Diligenciar y remitir el **ANEXO 10_A**¸ el cual deberá venir firmado por el representante legal.

2. La lista de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción. Diligenciar el **ANEXO 10_B** complementario K residual 10_B¸ el cual deberá venir firmado por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

3. La lista de los contratos en ejecución (suscritos con Entidades Estatales, y con entidades privadas, así como los suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación) así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios. Diligenciar el **ANEXO 10_C** complementario K residual¸ el cual deberá venir firmado por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

4. Estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda. El estado operacional debe debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente. **Se requiere indicar el año del mayor ingreso con su correspondiente valor.**

Nota: Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

1. El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El índice de liquidez del proponente se verificará con el RUP.

Dado que el contrato tiene un plazo **de un mes y quince días,** la Capacidad Residual del Proceso de Contratación se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado

Conforme con lo anterior, la capacidad residual que deberán acreditar los proponentes en el

presente proceso será la siguiente:

Capacidad Residual del proceso de Contratación = $524.889.000

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual solicitada la oferta será considerada **NO HÁBIL** en la evaluación.

5.1.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.1.4.1 Requisitos técnicos habilitantes

Experiencia general:

El proponente deberá acreditar experiencia con **MÁXIMO TRES (3)** contratos terminados, debidamente inscritos en el RUP en alguno de los códigos relacionados en el siguiente cuadro y cuyo objeto sea la **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES,** suscritos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al **PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV, es decir, 369 SMLMV.**

Código UNSPSC	Denominación de Clase
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall.
72152200	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72152300	Servicios de carpintería
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas.
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal.
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
72153000	Servicios de vidrios y ventanería
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego

Código UNSPSC	Denominación de Clase
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
95121700	Edificios y estructuras públicos
95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración

5.1.3.2 Experiencia específica:

La cuantía mínima individual de por lo menos uno de los contratos presentados deberá ser igual o superior a **185 SMMLV** esta debe acreditar que el objeto sea la **ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES** que incluya dentro sus actividades trabajos en espacios confinados y trabajos en carpintería de madera suscritos con entidades públicas o privadas.

Nota: Para el presente proceso de selección las tipologías de EDIFICACIONES válidas serán las siguientes: edificaciones comerciales, hospitalarias, bibliotecas, colegios, edificaciones institucionales o administrativas de entes gubernamentales (no incluir proyectos de parques ni de diseño de exteriores).

5.1.3.3 Verificación en el RUP:

El Proponente debe acreditar esta experiencia de la siguiente manera:

Debe tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones con entidades públicas o empresas privadas que pretenda acreditar, para lo cual, **deberá indicar el número consecutivo registrado en el RUP para el contrato que pretenda acreditar (ANEXO 9. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE)**.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con los requisitos establecidos en este numeral frente a la experiencia general, es decir "contratos terminados, debidamente inscritos en el RUP en alguno de los códigos relacionados en el siguiente cuadro y cuyo objeto sea la **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES "**, frente a la experiencia especifica es decir: *"(..) que el objeto sea la ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO suscritos con entidades públicas o privadas. (…)"* y la condición *"(…) La cuantía mínima individual de por lo menos uno de los contratos presentados deberá ser igual o superior a **185 SMMLV**. (…)"*, podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes que conformen el proponente plural. Con respecto a la experiencia total exigida, la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes y que por lo menos uno acredite la experiencia especifica requerida. En todo caso, en número de certificaciones no puede ser superior a 3 a excepción de la condición de MiPymes o emprendimiento de mujeres.

El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

Independientemente que en la certificación a acreditar se relacionen uno o más objetos, se tomaran los salarios mínimos establecidos

El establecimiento de las condiciones de experiencia exigidas en el presente numeral, tienen como objetivo garantizar la idoneidad y la capacidad operativa de los oferentes para atender las necesidades de la Entidad, y se considera que el objeto y alcance, el valor individual y total de contratos exigidos son adecuados y proporcionales a las dimensiones de ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Las exigencias de experiencia contenidas en el presente documento permiten la participación de los oferentes de forma individual, y por ser el contrato resultante de ejecución nacional, en razón al principio de asociación, también posibilita la participación de forma conjunta bajo la figura de consorcios y uniones temporales.

5.1.3.4 Verificación directa por parte de la entidad en certificaciones de contratos ejecutados

De conformidad con el inciso 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece:

"(…) No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (…)", y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con el objeto del presente proceso, así:

El proponente deberá presentar las certificaciones de los contratos que están reportados como experiencia en el RUP o copia de estos, en los cuales, se verificará que su objeto y alcance, tenga relación directa con el objeto y alcance del presente proceso.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente, deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En el **ANEXO 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** se deberá relacionar el NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO como se presenta en el RUP.

En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, estás no serán tenidas en cuenta.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación. De no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del

contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 1: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones (máximo 3), siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Reglas aplicables a las Certificaciones

a. Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. Se podrá aportar la certificación del contrato o el acta de liquidación del mismo, siempre y cuando contengan toda la información requerida.

b. No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

c. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y se tendrá en cuenta para efectos del valor acreditado.

d. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica y será válida siempre que se encuentre inscrita en el RUP y el mismo se encuentre renovado y en firme Si cesan los efectos del RUP, dicha experiencia no será válida pues no es susceptible de inscripción nuevamente en el RUP (…)".

e. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato.

g. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con su número de

identificación.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
- Fecha de suscripción del contrato. (día/mes/año)
- Fecha de terminación del contrato. (día/mes/año)
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique).
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

h. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.

i. La Agencia, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

j. Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

k. Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como, en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, LA ANM se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad.

l. El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP. Independientemente que en la certificación a acreditar se relacionen uno o más objetos, se tomaran los salarios mínimos establecidos.

m. En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas, órdenes de servicios o contratos, estas no suplen la certificación.

n. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 3: En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el acta de liquidación o el contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada

como **NO HÁBIL**.

NOTA 4: Respecto de la experiencia requerida para los bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura, no se podrán acreditar actividades exclusivamente asociadas al cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito, infraestructura vial o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, puesto que estas actividades son ajenas a la obra pública de infraestructura, que se pretenden realizar en la ejecución del presente proceso de contratación. Adicionalmente, no se podrá acreditar experiencia referente a infraestructura de edificaciones residenciales.

Criterios diferenciales para MiPymes:

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial, de la persona natural o el representante legal y revisor fiscal, según el caso, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

- En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 30 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Criterio Diferencial Emprendimientos de empresas de mujeres:

- Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

   Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 1: En caso de que en el Proponente concurran las condiciones de empresa MiPymes y de emprendimiento de empresas de mujeres, y se acrediten tales circunstancias, sólo se permitirá un máximo de 4 contratos para acreditar la experiencia general.

NOTA 2: Se informa que el criterio diferencial de MiPymes y emprendimiento de mujeres, se otorga conforme al historio de la ANM para la determinación de los mismos. (Ver análisis de sector)

<u>Acreditación de la experiencia por personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia</u>

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas

a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

i. Pueden ser proponentes en el presente proceso
ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo y su correspondiente firma.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia requerida.
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.

De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica y se expresará en SMLMV.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

TABLA DE SMLMV

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

5.1.3.3 Aceptación de Especificaciones Técnicas Habilitantes

Serán habilitadas técnicamente las propuestas atendiendo el objeto y la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones, cantidades y demás requerimientos establecidos en el formato de aceptación del **ANEXO 1.** Denominado **ANEXO TÉCNICO** del presente pliego, el cual, debe ser aportado debidamente suscrita por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación. Diligenciar y firmar **ANEXO 1.** Denominado **ANEXO TÉCNICO.**

5.1.3.4 Personal mínimo requerido

El proponente deberá diligenciar y firmar el **ANEXO 11. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, cuyo formato se adjunta en la plataforma SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico.

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- **PERSONAL PARA APORTAR COMO REQUISITO HABILITANTE:** Del personal clave relacionado en este proceso de selección, se verificará como requisito habilitante únicamente los requisitos mínimos del **DIRECTOR DE OBRA.**

- **PERSONAL A APORTAR UNA VEZ SE ADJUDIQUE EL CONTRATO**: Las hojas de vida y soportes del siguiente personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato, es decir el día siguiente hábil de la adjudicación:

  - RESIDENTE DE OBRA
  - INSPECTOR DE MINA
  - RESIDENTE HSQE
  - TRABAJADORES OPERATIVOS DE MINAS (MINEROS)
  - ELÉCTRICO
  - PLOMERO

- Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

- El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones (Profesionales con tarjeta o matricula a partir de la expedición). El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

- El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El Contratista es el único responsable de la calidad del Proyecto. En consecuencia, deberá contar con el personal idóneo y especializado con las calidades técnicas y profesionales que se requieran para la ejecución en las diferentes etapas del proyecto, de acuerdo con los perfiles mínimos exigidos, que apliquen a cada especialidad.

El Contratista deberá garantizar el suministro permanente de mano de obra calificada y no calificada en las condiciones de calidad y cantidad necesarias para la ejecución del Contrato de obra en el plazo previsto.

La interventoría podrá solicitar al Representante legal del contratista de Obra cuando estime conveniente el cambio de personal, ello deberá estar aunado a un informe en el que se detalle el bajo desempeño que el/los Profesional/es ha/n demostrado en el desarrollo del proyecto.

Todo el personal requerido deberá ejercer su trabajo en la zona en la cual la ANM asigne el Contrato de Obra, lo cual implica que debe disponer de los medios y de un lugar de trabajo equipado con lo necesario para ejercer las actividades que le correspondan.

El director de obra deberá atender las citaciones que realice la Interventoría, o la ANM en las diferentes instancias que se requieran.

Nota: La Interventoría deberá verificar el requerimiento real y técnico del personal del Contratista de Obra.

El personal mínimo requerido, debe estar disponible durante toda la ejecución del contrato y su cumplimiento podrá ser exigido, en cualquier momento y a través de cualquier medio, por interventoría, cuando lo requieran.

5.1.3.4.1. Personal Clave

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección. El personal relacionado corresponde al siguiente y debe cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de formación y experiencia que se indican a continuación:

Tabla 1 – Requisitos mínimos del personal del contratista para todo el proyecto

Cantidad	Cargo por desempeñar	Formación académica	Tiempo mínimo de expedición de matrícula profesional	EXPERIENCIA POR ACREDITAR			% de dedicación MÍNIMA (hombre/mes)
				Como/En	Número de contratos	Requerimiento particular	
1	Director de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con especialización o maestría en Gerencia de Proyectos	Seis (6) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Director de obra en contratos de adecuación o mantenimiento o ampliación de edificaciones	En un máximo de tres (3) certificaciones	La sumatoria de los contratos certificados (hasta 3) deberá acreditar como mínimo un valor igual o superior al valor del presupuesto estimado para el presente proceso de selección.	50%
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Tres (3) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Residente y/o Coordinador de obra en contratos de adecuación o mantenimiento o ampliación de edificaciones	En un máximo de cinco (5) contratos certificados	La sumatoria de los contratos certificados (hasta 5) deberá acreditar como mínimo un valor igual o superior al valor del presupuesto estimado para el presente proceso de selección.	100%
1	Inspector de Mina	Técnico profesional en minería y/o Tecnólogo de minas y/o Tecnólogo en minería y/o Tecnólogo en ingeniería bajo tierra y/o Tecnólogo en supervisión de labores mineras	Tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional o tarjeta de inscripción profesional según sea el caso	Labores mineras bajo tierra	En un mínimo de tres (3) años	Labores mineras bajo tierra	100%
1	Residente HSEQ	Profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, otorgado por una institución universitaria reconocida	Tres (3) años a partir de la expedición de la licencia SST	Residente HSEQ en contratos adecuación o mantenimiento o ampliación de edificaciones	En un máximo de cinco (5) contratos certificados	La sumatoria de los contratos certificados (hasta 5) deberá acreditar como mínimo un valor igual o superior al valor del presupuesto estimado para el presente proceso de selección.	100%

Cantidad	Cargo por desempeñar	Formación académica	Tiempo mínimo de expedición de matrícula profesional	EXPERIENCIA POR ACREDITAR			% de dedicación MÍNIMA (hombre/mes)
				Como/En	Número de contratos	Requerimiento particular	
		como tal por el Ministerio de Educación Nacional, y con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente emitida por una Secretaría de Salud Departamental o Distrital o la entidad que haga sus veces. Contar con certificado de Coordinador de Trabajo en Alturas vigente					
4	Trabajadores Operativos de Minas (Mineros)	No Aplica	No Aplica	Empleado o Trabajador	Dos (2) años mínimo como empleado o trabajador	Empleado o trabajador en la construcción o avance de infraestructuras mineras subterráneas (plantas de beneficio mineral o túneles o pozos de ventilación o galerías subterráneas o tolvas de almacenamiento de minerales	100%
1	Eléctrico	Técnico Eléctrico	Dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta como técnico o inscripción técnica según sea el caso	Técnico Eléctrico de obra en contratos de adecuación o mantenimiento	En un máximo de tres (3) certificaciones	La sumatoria de los contratos certificados (hasta 3) deberá acreditar como mínimo un valor igual o superior al valor del presupuesto estimado para el presente proceso de selección	25%
1	Plomero	Técnico Plomero	Dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta como técnico o inscripción técnica según sea el caso	Técnico Plomero de obra en contratos de adecuación o mantenimiento	En un máximo de tres (3) certificaciones	La sumatoria de los contratos certificados (hasta 3) deberá acreditar como mínimo un valor igual o superior al valor del presupuesto estimado para el presente proceso de selección	25%

Nota 1: La Experiencia profesional para las carreras que hacen parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería– COPNIA, CPNAA, afines o auxiliares, la experiencia generar del equipo de trabajo se contabilizará a partir de la expedición de la matricula profesional o tarjeta profesional, adjuntando el documento de identificación, la matricula profesional o el certificado de antecedentes de la profesión o la constancia de que se encuentra en trámite por parte de la entidad competente. Las carreras que no estén obligadas en los términos anteriores se contabilizarán conforme a lo establecido en el art 229 de la Ley 019 de 2012, salvo norma en contrario.

Nota 2: En caso de que el proponente pretenda acreditar para el cómputo de la experiencia, aquella adquirida con anterioridad a la obtención del título educación superior, **si la profesión lo permite de conformidad con el Decreto 019 de 2012** y el numeral 9.3 de la Circular Única Colombia Compra Eficiente, deberá aportar el certificado de terminación y aprobación del pensum académico respectivo.

El contratista deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en el cuadro anterior, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte conforme las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato suscrito.

No obstante, las obligaciones generales de cada profesional serán las siguientes entre otras:

- **Director de Obra:** Es el profesional que, teniendo a su cargo la coordinación de los técnicos competentes requeridos para la ejecución del proyecto, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la obra y la calidad de lo edificado.
- **Residente de obra:** Profesional de Ingeniería o Arquitectura o Constructor en Ingeniería y Arquitectura que desarrolla sus labores en el campo de la obra, encargado de realizar seguimiento y apoyo a las directrices emitidas por el director de obra en cada sede según la estrategia prevista para realizar las obras de manera simultánea en las regiones. Lo anterior de conformidad a la ejecución, conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, velando por el mejor aprovechamiento de los equipos, herramientas, recursos humanos adecuados y necesarios; cumpliendo las Normas de Seguridad e Higiene Industrial y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito por el Contratista. El profesional de apoyo es el representante técnico del Contratista en la obra en las regiones y es el encargado de la planificación, ejecución de la obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos.
- **Inspector de Mina:** Técnico profesional en minería y/o Tecnólogo de minas y/o Tecnólogo en minería y/o Tecnólogo en ingeniería bajo tierra y/o Tecnólogo en supervisión de labores mineras y adecuación de la infraestructura conforme a condiciones de seguridad minera, encargado de realizar seguimiento y apoyo a las directrices emitidas por el director de obra en cada sede según la estrategia prevista para realizar las obras de manera simultánea en las regiones y asesoría en temas de infraestructura en relación con minería subterránea. Lo anterior de conformidad a la ejecución, conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el

proyecto, velando por el mejor aprovechamiento de los equipos, herramientas, recursos humanos adecuados y necesarios; cumpliendo las Normas de Seguridad e Higiene Industrial y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito por el Contratista. El profesional de apoyo es el representante técnico del Contratista en la obra en las regiones y es el encargado de la planificación, ejecución de la obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos.

Nota 3: Los títulos correspondientes a Especializaciones, Maestrías o Doctorados podrán ser homologados conforme lo establecido en el Decreto 1083 de 2015

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

A. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó
B. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”

Con base en lo anterior, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad se alcanzan mayores niveles de eficiencia, buen uso de los dineros de la Entidad, esta ponderación está soportada en puntajes, así:

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la

Entidad, para los oferentes las propuestas se calificarán y se ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios y sobre un total de 100 puntos, discriminados así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	59,50
Factor Técnico	30,00
Factor Apoyo a la industria nacional (Ley 816 del 2003)	10,00
Promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de las compras públicas (Decreto 1860 de 2021)	0,25
Promoción del acceso de las empresas MiPymes al mercado de las compras públicas (Decreto 1860 de 2021)	0,25
TOTAL PUNTAJE	**100,00**

La Agencia Nacional de Minería evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, caso en el cual, se procederá con el rechazo de la oferta.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 del 2020 "*En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el* ***Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.***

   Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique" , por lo que la ANM, verificará que el contratista no presente anotaciones en el **registro nacional de obras inconclusas** so pena de reducir el porcentaje total en el 2%.

5.2.1 EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO: CINCUENTA Y NUEVE COMA CINCO (59,5) PUNTOS

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

Al formular su propuesta, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total con los ítems que componen el" Anexo Formato Propuesta Económica".

EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ POR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINIDO POR LA ENTIDAD, ES DECIR LA SUMA DE QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($524.889.000), incluido AIU e IVA sobre la utilidad, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar

LA OFERTA ECONÓMICA DEBE SER DILIGENCIADA EN EL ANEXO 12 OFERTA ECONÓMICA (Archivo Excel)

Para efectos de la evaluación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, técnica y financiera.

ii) Cumplan con que los valores unitarios ofertados no superan el precio techo por ítem definido por la ANM.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II y la invitación pública, la cual se relaciona, a continuación:

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

i) Diligenciar el Anexo Oferta Económica (Archivo Excel), el cual deberá venir firmado por el representante legal, en caso contrario la oferta será **RECHAZADA**.
ii) El proponente en su oferta económica no podrá superar el **valor unitario ofertado (Antes de AIU**) techo de cada una de las actividades definido por la entidad, so pena de rechazo, pues corresponden al resultado del análisis de mercado realizado por la ANM.
iii) La sumatoria total de los porcentajes de AIU Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U) no podrá ser mayor al techo previsto en la oferta económica, es decir no podrá superar el porcentaje total previsto en el **Anexo de presupuesto (31%),** SO PENA DE RECHAZO, pues corresponden al resultado del análisis de mercado realizado por la ANM. Sin embargo, es el proponente quien distribuye a su criterio el porcentaje individual para la Administración, los Imprevistos y la Utilidad.
iv) En la plataforma SECOP II, deberán diligenciar la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($524.889.000)** que corresponden al presupuesto oficial y el valor por el cual será adjudicado el contrato.
v) El valor a TENER en cuenta para efectos de ponderación de la oferta económica corresponderá al valor total ofertado en la sumatoria de los ítems "**TOTAL ACTIVIDADES DE OBRA (Incluido AIU)",** del anexo oferta económica (Archivo Excel).

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman el Anexo Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial y será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

EN EL CUESTIONARIO RELACIONADO EN SECOP II DEBERÁ DILIGENCIAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINIDO POR LA ENTIDAD, ES DECIR LA SUMA DE **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($524.889.000).** La Entidad adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial, no obstante, para efectos de la aplicación de fórmulas y ponderación de la oferta económica, se tomará la sumatoria de los valores unitarios de cada propuesta más el AIU e IVA sobre la utilidad "**TOTAL ACTIVIDADES DE OBRA (Incluido AIU)**" del Anexo Oferta Económica (Archivo Excel)**.**

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido y porcentaje ofrecido (AIU), el proponente debe tener en cuenta lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas y en el Anexo Formato Propuesta Económica, el personal mínimo requerido y todos los costos, gastos, transportes, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas,

publicaciones y similares que se derivan de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana y otros relacionados que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Los impuestos se deben estimar sobre el valor total del proyecto incluyendo I.V.A. sobre la Utilidad.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el **RECHAZO** de la oferta.

La sumatoria total de los porcentajes de: Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U) no podrá ser mayor a lo previsto en la oferta económica siendo el proponente quien distribuye a su criterio el porcentaje individual para la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En todo caso, el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los Costos Indirectos para proyectos de obra pública, se calculan mediante la estimación del A.I.U. discriminados de la siguiente manera:

  Administración (A): Representa los costos indirectos indispensables que incurre el contratista para realizar la correcta ejecución del proyecto como lo son el personal técnico, administrativo y profesional de obra mínimo requerido, tramites, gastos de oficina o campamento, gastos administrativos, impuestos, garantías, gravámenes, movimientos financieros, y demás elementos requeridos para la ejecución de obras.

  Los gastos administrativos contemplan las siguientes actividades: Gastos de oficina y dotación de campamento, puestos de trabajo, papelería, muebles, computadores, secuencia fotográfica, costos de transporte de personal, estación y equipo de topografía, comunicaciones e impresión de planos.

  Imprevistos (I): El porcentaje destinado dentro de la oferta a título de imprevisto se refiere a la partida destinada dentro del valor total del contrato, a la asunción de riesgos normales que puedan ocurrirse dentro de la ejecución contractual, diferentes a los que se tipifican dentro de los pliegos de condiciones y son objeto de audiencia de la que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Valor presupuestado con el fin de cubrir posibles sobrecostos ocasionados por riesgo contingente o actividades sobrevinientes que no se pudieron prever en la etapa de planeación del proyecto y que se pueden generar durante la ejecución del contrato; es necesario señalar, que dichos imprevistos hacen parte del riesgo normal de cada contrato. **El contratista tendrá derecho a recibir el pago pactado de imprevistos establecido en el contrato siempre y cuando estos sean soportados y avalados por la interventoría, en cada acta parcial de pago, el monto que no sea afectado en el rubro de imprevistos será un saldo sin ejecutar a favor de la entidad contratante**.

  El pago sólo puede ocurrir en los eventos en que se concretan situaciones susceptibles de enmarcarse en dicho rubro, hasta la concurrencia del valor debidamente comprobado y de conformidad con el tope máximo fijado para el efecto en la respectiva propuesta económica, que una vez seleccionada como la mejor para satisfacer las necesidades de la entidad, se integra

al contrato estatal.

Utilidad (U): Representa la ganancia que espera obtener el contratista por el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución del proyecto de conformidad con el tope máximo fijado para el efecto en la respectiva propuesta económica.

El valor establecido incluye cualquier variación de costos durante el proceso de ejecución del contrato.

Será causal de rechazo de la propuesta la no presentación del anexo formato propuesta económica diligenciado totalmente en todos los ítems allí descritos o la modificación o cambio de descripción o unidad de medida. Así mismo, se rechazará la propuesta que sobrepase el valor unitario por actividad establecido por la entidad.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

El contratista adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato los precios se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el **RECHAZO** de la oferta.

El contratista adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su

propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato los precios se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior, no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Correcciones Aritméticas

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

En el evento que el proponente presente los precios ofertados con centavos, la Entidad procederá a realizar las respectivas aproximaciones conforme con el procedimiento anterior, las cuales serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de éste índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios, la Entidad en el anexo propuesta económica, los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de

la comparación de las propuestas. En caso de diferencia prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. Todos los precios unitarios se deberán presentar sin cifras decimales, en caso tal que esto ocurra, la entidad, dentro de la etapa de evaluación, hará el ajuste correspondiente.

Nota 1. Corrección Aritmética: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la misma.

La corrección la realizará la Entidad en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA

El Comité Evaluador designado para el presente proceso, para efectos de evaluar los ítems que comprenden la propuesta económica seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, así y se evaluará conforme a su propuesta presentada en el **ANEXO 12. OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA** en Excel:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional en que la ANM no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la ANM utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica. En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.2. EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO: TREINTA (30,00) PUNTOS

Para acceder al puntaje de este factor técnico el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 13 FACTOR TÉCNICO**, en la cual ofrece la siguiente actividad adicional y el puntaje se asignará de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PUNTAJE
El proponente que ofrezca 12 Máquinas de Humo instaladas por sede. (Incluye parte eléctrica)	30
El proponente que ofrezca 9 Máquinas de Humo instaladas por sede. (Incluye parte eléctrica)	15
El proponente que ofrezca 6 Máquinas de Humo instaladas por sede. (Incluye parte eléctrica)	10

Las especificaciones técnicas de las máquinas de humo son las siguientes:

CARACTERISTICA	RANGO
Voltaje	Mínimo 210 Voltios AC
Potencia	Mínimo 1200 Watts
Fusible	Mínimo 8 amperios
Tiempo de precalentamiento	Máximo 5 minutos
Volumen de salida	Mínimo 420 m3/min
Deposito	Mínimo 2.5 litros
Mando con Cable	Si
Mando inalámbrico	Si
Peso	7.5 Kg – 10 Kg
Medidas embalaje	470 x 325 x 230

Las máquinas de humo que se oferten como factor técnico solamente serán tenidas en cuenta siempre y cuando cumplan con las condiciones y características técnicas que se fijan en el cuadro anterior, para ello deberán allegar con la propuesta la ficha técnica de los bienes ofrecidos donde se puedan evidenciar la totalidad de las especificaciones exigidas; si no cumplen con las especificaciones enunciadas no se considerara para otorgar puntaje por este factor.
El contratista deberá, posterior a la ejecución de estas adecuaciones, presentará un informe en el que se registren las actividades realizadas y las recomendaciones propias del buen uso de los

elementos y equipos.

El proponente que no diligencie el anexo 13, obtendrá 0 puntos.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Se asignarán diez (10) puntos a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la Industria Nacional.

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.2.4.2.9 y SS del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se asignará diez (10) puntos a las propuestas que ofrezcan empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, este no podrá ser menor al 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato y cinco (5) puntos a las propuestas de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano en empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, este no podrá ser menor al 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE**
Cuando el proponente oferte empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, este no podrá ser menor al 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato	10 puntos
En el evento en que se trate de servicios extranjeros, al proponente que incorpore empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, este no podrá ser menor al 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato	5 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**10 puntos**

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral.

5.2.3.1. Bienes y servicios nacionales

Para la asignación de los diez (10) puntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, los bienes nacionales como aquellos "(…) definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan", para lo cual la ANM verificará los documentos aportados por el proponente en su propuesta.

5.2.3.2. Bienes y servicios extranjeros con trato nacional

Se otorgarán los diez (10) puntos, a servicios extranjeros a los cuales se les deba conceder trato

nacional, entre los que se incluyen:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.
- Los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad
- Los servicios de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.

El oferente deberá aportar con su propuesta:

- Para personas naturales, la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia
- Para personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal
- Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación de este, los documentos indicados en los dos literales anteriores.

Nota: Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente la procedencia de los servicios que ofrece. Si existe trato nacional, adicionalmente, deberá adjuntar la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite tal situación.

5.2.3.3. Bienes y Servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano

El proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos, se le otorgarán hasta cinco (5) puntos, dependiendo del porcentaje acreditado.

Para la asignación de este puntaje, el proponente de deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique que ofrece servicios extranjeros con incorporación de componente nacional y el porcentaje de estos.

5.2.4. PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 Puntos)

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, LA AGENCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a criterio de calificación para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

5.2.5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRESAS MIPYMES AL MERCADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS (0,25 Puntos)

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de MiPymes.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las MiPymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la condición de MiPymes

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas. – Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 30 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de MiPymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

Si se agotan las opciones mencionadas y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, como método aleatorio para seleccionar el oferente, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;

- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario

Nota: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta que se cargue en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su

probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos (ver **ANEXO 14 MATRIZ DE RIESGOS**).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1 EXIGIBILIDAD: SI_X_ NO____

7.2 JUSTIFICACIÓN

El Proponente favorecido deberá constituir a su costo y a favor de La Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los amparos registrados en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRE- CONTRACTUA L	CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA		10%	Del Presupuesto	Tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas
	CUMPLIMIENTO	10%	Valor del contrato	Igual a la duración del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y ajustada a la fecha de inicio, una vez se suscriba el acta para tales efectos.
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	Valor del contrato	Por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5%	Valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y ajustada a la fecha de inicio, una vez se suscriba el acta para tales efectos.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Valor del contrato	Igual a la duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y ajustada a la fecha de inicio, una vez se suscriba el acta para tales efectos.
	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		200 SMMLV (Vigentes al momento de expedición de la póliza)	Igual a la duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato y ajustada a la fecha de inicio, una vez se suscriba el acta para tales efectos.

El contratista se obliga a mantener las garantías vigentes durante y posterior a la ejecución del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, a continuación se efectúa el análisis frente a la cobertura de la presente contratación, por acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio vigentes en el Estado Colombiano, siguiendo las recomendaciones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo el monto del presupuesto oficial.

PAÍS		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	.	*NO*
	México	SI	SI	NO	.	NO
	Perú	SI	SI	NO	.	*NO*
Canadá		SI	NO		-	NO
Chile		SI	NO		-	NO
Corea		SI	NO		-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	-	NO
México		SI	NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	*Sólo si se limita la convocatoria a MiPymes y excepción 14- y excepción 38*	*NO*
	Guatemala	SI	SI	SI	*Sólo si se limita la convocatoria a Mi pyme – excepción 14*	SI/ NO
	Honduras	SI	NO	-	-	NO

PAÍS	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Israel	SI	NO	-	-	NO
Unión Europeo/reino unido/irlanda	SI	SI	NO	*- Sólo si se limita la convocatoria a Mi pyme*	SI/NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	SI	SI

En consideración a que el presupuesto oficial del presente es QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($524.889.000), incluido AIU e IVA sobre la utilidad, es decir menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768); para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las MiPymes para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las MiPymes colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a MiPymes colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes. El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "*La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una MiPymes colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021. De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de limitación a MiPymes "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados*

Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI_X_ NO_.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, la cual, se emite en un documento **ANEXO 15**.

11. DERECHOS DE AUTOR

La ANM considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la ANM.

12. LIQUIDACIÓN

El presente contrato requiere liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C.,

OCTAVIO SERRANO SUAREZ

Firmado digitalmente por OCTAVIO SERRANO SUAREZ
Fecha: 2025.09.02 21:29:29 -05'00'

OCTAVIO SERRANO SUAREZ
Coordinador Grupo de Servicios Administrativos
Gestor T1, Grado 10 GSA

Estructuración Técnica
Christian Jiménez Mateus – Contratista

Estructuración Técnica
German Andrés Montes Rojas – Contratista 

Estructuración Ambiental y SST
Lina Paola León Rodríguez – Contratista Lina Paola León

Revisión Ambiental
Diego Armando Lozano Salcedo – Contratista

Revisión SST
Martha Lucia Muñoz González – Gestor

Estructuración Salvamento – Jurídica
Natalia Morales López – Contratista Natalia Morales

Revisión Financiera
Alejandro Gamboa – Contratista 

Revisión Jurídica
Grupo de Contratación